

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se amplía el plazo de notificación y resolución en el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural (convocatoria 2009).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 6 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural (BOJA núm. 121, de 20 de junio de 2007), y la Resolución de 5 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural para el año 2009 (BOJA núm. 15, de 23 de enero de 2009), resultan los siguientes

H E C H O S

1. Mediante Resolución de 5 de enero de 2009, de la Viceconsejería, se efectúa convocatoria pública para la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2009.

2. El artículo 6.3 de la Orden de 6 de junio de 2007, y el punto 3.º, en su apartado 2, de la Resolución de 5 de enero de 2009, establecen que el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El artículo 11.3 de la Orden citada establece que los plazos máximos para dictar y notificar las resoluciones serán de seis meses y se computarán a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Y atendiendo al estado de tramitación en el que se encuentra el procedimiento de concesión y pese a encontrarse habilitados todos los medios materiales y personales disponibles, no va a ser posible dictar y notificar la correspondiente resolución de concesión antes de la finalización del plazo máximo establecido en la Orden de 6 de junio de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 6 de junio de 2007, y del artículo 8.1 del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, son competentes para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la misma las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Cultura, cuando se trate de actividades de ámbito local, intermunicipal y provincial, por delegación del titular de la Consejería de Cultura.

2. El artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, de manera excepcional, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y solo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. De acordarse finalmente la ampliación del plazo máximo, este no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Por todo ello,

A C U E R D A

Ampliar el plazo para resolver y notificar la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural, por un período de tres meses a contar desde la finalización del plazo inicialmente establecido por el artículo 11.3 de la citada Orden.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

Granada, 12 de agosto de 2009.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda del Rayo».

VP@896/2009.

Examinado el expediente de Desafectación y Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria «Vereda del Rayo», en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Rayo», en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, está clasificada por Orden Ministerial de 22 de febrero de 1943.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda del Rayo», en el término municipal de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, se instruye con la finalidad de dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, recaída sobre el Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas, provincia de Sevilla, de fecha de 26 de julio de 2002.

Tercero. La Modificación de Trazado afecta a la vía pecuaria «Vereda del Rayo» en el término municipal de Dos Hermanas. (Sevilla), en los tramos que transcurren por el Sector de Suelo Urbanizable SEN-1 «Entrenúcleos», en una superficie total de 69.422 m².

Cuarto. El Ayuntamiento de Dos Hermanas asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente.

Ante tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de modificación de trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Aportados los terrenos necesarios para la materialización de la modificación de trazado parcial de la vía pecuaria «Vereda del Rayo», mediante la aportación de documentos que acreditan dicha titularidad.